

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 10736 **DE** 10-06-2025

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**"

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE (E)**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y, en especial, las que le confiere el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

**SEGUNDO:** Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Presidente de la Republica "[e]jercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes."

**TERCERO:** Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."*

**CUARTO:** Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, "[e]xpedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución."

**QUINTO:** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)" (Se destaca)

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**"

**SEXTO:** Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: *"La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales."* (Se destaca)

**SÉPTIMO:** Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que *"[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".*

**OCTAVO:** Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que *"[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte."* (Se destaca).

**NOVENO:** Que el inciso primero y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece respectivamente que "Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*"(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte."*

**DÉCIMO:** Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018<sup>1</sup> se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *"[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte".*

**DÉCIMO PRIMERO:** Que el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".*

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica,

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**”

autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte<sup>2</sup>.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>3</sup> se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>4</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>5</sup>: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>6</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>7</sup>, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>8</sup>. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001<sup>9</sup> compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015<sup>10</sup>, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y podrá imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento del marco normativo que regula el sector transporte.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció<sup>11</sup>:

*“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.*”

<sup>2</sup> Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>3</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

<sup>4</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

<sup>5</sup> Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>6</sup> “Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

<sup>7</sup> “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

<sup>8</sup> Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

<sup>9</sup> Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

<sup>10</sup> Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** “La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

<sup>11</sup> Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**"

*La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."*

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenes entre otros.

**DÉCIMO TERCERO:** Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de sus funciones, las cuales están establecidas en la Resolución 00202 de 2010<sup>12</sup>, realiza operativos en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

14.1 Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte, entre otros, el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT) con No. 21422A de fecha 25 de septiembre de 2022 mediante el radicado No. 20225341592602 del 19 de octubre de 2022.

**DÉCIMO CUARTO:** Que, conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia, se evidenció que la empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2** presuntamente incumplió sus obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, al:

- (i) Permitir que el vehículo de placas WCX752 con el que prestaba el servicio público de transporte de carga, transportara mercancías sin portar el manifiesto de carga durante todo el recorrido de la operación, en virtud de lo tipificado en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996.

**DÉCIMO QUINTO:** Que, de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de la empresa **MATRASE S.A.S.** que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como empresa prestadora del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará, el material probatorio que lo sustenta.

<sup>12</sup>"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte (...)"

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**"

**15.1. De la obligación de portar el manifiesto electrónico de carga durante todo el recorrido de la operación.**

El artículo 26 de la Ley 336 de 1996, estableció que "[T]odo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.(...)"

Bajo este contexto y, para el caso que nos ocupa los documentos exigidos para la prestación del servicio público terrestre automotor de carga, son: (i) Manifiesto electrónico de carga<sup>13</sup>, (ii) Remesa terrestre de carga<sup>14</sup>, (iii) otros documentos *(para el transporte de mercancías de carácter peligroso, restringido o especial)*<sup>15</sup>

En este orden de ideas, el manifiesto de carga es *el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades*<sup>16</sup>, cuando el mismo se preste a través de servicio público y, será expedido por una empresa de transporte de carga debidamente habilitada para operaciones de radio de acción intermunicipal o nacional.

Que el artículo 2.2.1.7.5.2 del Decreto 1079 de 2015, establece respecto a la expedición de manifiesto de carga, lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.7.5.2. Expedición del Manifiesto de Carga.** El manifiesto de carga se expedirá en original y dos (2) copias, firmados por la empresa de transporte habilitada y por el propietario o conductor del vehículo. El original deberá ser portado por el conductor durante todo el recorrido; la primera copia será conservada por la empresa de transporte, y la segunda copia deberá ser conservada por el propietario y/o conductor del vehículo.

A su vez, la Resolución No. 20223040045515 de 2022, en el artículo 3, define el manifiesto de carga como: *"... el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. (...)"*.

Es así que, todas las empresas que se encuentren habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga que realicen operaciones de transporte en el radio de acción nacional o intermunicipal, están obligadas a expedir y remitir los manifiestos electrónicos de carga y las remesas terrestres de carga de manera completa, fidedigna y en tiempo real, el cual deberá ser portado durante todo el recorrido.

En este orden de ideas, a continuación, se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente la empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2** permitió que el vehículo de transporte público de carga identificado con placa WCX752 transitara sin portar el correspondiente manifiesto de carga durante el recorrido de la operación.

**15.1.1. Informe único de Infracción al Transporte No. 21422A del 25/09/2022**<sup>17</sup>

<sup>13</sup> Artículo 2.2.1.7.5.1 del Decreto 1079 de 2015

<sup>14</sup> Artículo 2.2.1.7.5.1 del Decreto 1079 de 2015

<sup>15</sup> Artículo 2.2.1.7.5.6 del Decreto 1079 de 2015

<sup>16</sup> Artículo 2.2.1.7.4 del Decreto 1079 de 2015

<sup>17</sup> Allegado mediante radicado No. 20225341592602 del 19/10/2022.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**"

Mediante Informe Único de infracciones al Transporte No. 21422A del 25/09/2022, el agente de tránsito impuso infracción al vehículo de placas WCX752 debido a que conforme a lo descrito en la casilla de observaciones el automotor: "(...) *no presenta manifiesto de carga. Transporta repuestos automotrices accesorios para vehículos productos textiles y accesorios propios de la marca para Mercedes Benz (...) se subsana la inmovilización ya que la empresa le envía el manifiesto de carga número 101082926 0*", así:



**Imagen 1.** IUIT No. 21422A del 25/09/2022.

Ahora bien, esta Dirección de investigaciones en aras de determinar la empresa de transporte responsable de la operación, procedió a verificar en la plataforma del RNDG a través de la consulta pública los manifiestos expedidos en el mes de septiembre de 2022 al vehículo de placas WCX752, vislumbrando que el manifiesto de carga No. 0101082926-0 fue expedido por la Empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**, para el día 25 de septiembre de 2022, así:

ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**”

Consulta de Manifiestos de una Placa o Conductor

Placa Vehículo

WCX752

Identificación Conductor

Radicado Manifiesto o Viaje Urbano

Fecha Inicial

2022/09/01

Fecha Final

2022/09/30

Estado Matrícula/Licencia

SOAT /Licencia

RTM

Consultar Manifiestos

Generar PDF Consulta

Consultar Estado Placa/Licencia

Consulta realizada el 2025/05/06 a las 19:38:13

| Nro. de Radicado | Tipo Doc.  | Consecutivo | Fecha Hora Radicación     | Nombre Empresa Transportadora  | Origen              | Destino                | Cedula Conductor | Placa  | Placa Remolque | Fecha Exped | Estado |
|------------------|------------|-------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------|------------------|--------|----------------|-------------|--------|
| 71949911         | Manifiesto | 300804232   | 2022/09/27 08:41:10       | EDUARDO BOTERO SOTO Y CIA LTDA | BOGOTA BOGOTA D. C. | BARRANQUILLA ATLANTICO | 1022949656       | WC0752 |                | 2022/09/27  | CE     |
| 71904126         | Manifiesto | 0101082926  | 2022/09/25 10:50:51       | MATRASE S.A.                   | CARTAGENA BOLIVAR   | BOGOTA BOGOTA D. C.    | 1022949656       | WC0752 |                | 2022/09/25  | CE     |
| 71432294         | Manifiesto | 0101082926  | 2022/09/19 14:46:20       | MATRASE S.A.                   | CARTAGENA BOLIVAR   | CARTAGENA BOLIVAR      | 1022949656       | WC0752 |                | 2022/09/19  | CE     |
| 71576136         | Manifiesto | 0101082454  | 2022/09/14 15:37:04       | MATRASE S.A.                   | CARTAGENA BOLIVAR   | BOGOTA BOGOTA D. C.    | 1022949656       | WC0752 |                | 2022/09/14  | CE     |
| 71433691         | Manifiesto | 300796983   | 2022/09/10 07:46:26       | EDUARDO BOTERO SOTO Y CIA LTDA | BOGOTA BOGOTA D. C. | CARTAGENA BOLIVAR      | 1022949656       | WC0752 |                | 2022/09/10  | CE     |
| 71243433         | Manifiesto | 0313051879  | 2022/09/03 16:35:58       | COMPANIA NACIONAL DE CARGA     | CARTAGENA BOLIVAR   | BOGOTA BOGOTA D. C.    | 1022949656       | WC0752 |                | 2022/09/03  | CE     |
| 71196880         | Manifiesto | 0101081961  | 2022/09/02 10:49:38       | MATRASE S.A.                   | BOGOTA BOGOTA D. C. | CARTAGENA BOLIVAR      | 1022949656       | WC0752 |                | 2022/09/02  | CE     |
|                  |            |             | Consulta realizada el día | 2025/05/06                     | a las 19:38:13      |                        |                  |        |                |             |        |

Imagen 2. consulta en la plataforma del RNDC del vehículo de placas WCX752 con fecha inicial 2022/09/01 a 2022/09/30.

Que, conforme a la precitada averiguación preliminar efectuada por este Despacho, se logró identificar qué, para la fecha de imposición del IUIT No. 21422A del 25/09/2022 el vehículo de placas WCX752 se encontraba operando bajo la responsabilidad de la empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**. Así las cosas, para efectos de la presente investigación administrativa, queda plenamente identificado el sujeto procesal.

Ahora bien, en virtud al precitado IUIT que obra en el expediente, se logró establecer que la empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2** se encontraba presuntamente infringiendo las normas al sector transporte, toda vez que, el vehículo de placas WCX752 transitaba sin portar el manifiesto de carga que amparaba la operación de transporte de carga que se encontraba realizando.

**DÉCIMO SEXTO:** Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio que permite concluir que, presuntamente, la empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**, incurrió en el supuesto de hecho previstos en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, como pasa a explicarse a continuación:

16.1. Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**, presuntamente incumplió:

- (i) Su obligación como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, al permitir que el vehículo de placas WCX752 con el que prestaba el servicio público de transporte de carga, transportara mercancías sin portar el manifiesto de carga durante todo el recorrido de la operación, conducta que desconoce lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**"

Lo anterior, encuentra fundamento en lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, de acuerdo con la información reportada y verificada que reposa en el expediente.

Así las cosas, se puede concluir que, con las actuaciones ejecutadas por la Investigada, presuntamente transgredió la normatividad vigente en lo que respecta a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

### **16.2. Formulación de Cargos.**

**CARGO ÚNICO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la empresa **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**, presuntamente permitió que el vehículo de placas WCX752 transportara mercancías sin portar el manifiesto de carga durante todo el recorrido de la operación.

Esta conducta se adecúa al supuesto de hecho previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

### **16.3. Graduación.**

El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

**Artículo 46. (...) Parágrafo.** *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

*a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".*

Adicionalmente, se destaca que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**"

7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas*".

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

### RESUELVE

**Artículo 1. Abrir Investigación y Formular Pliego De Cargos** en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 26 de la ley 336 de 1996, y el artículo 2.2.1.7.5.2 del Decreto 1079 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**Artículo 2. Notificar** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**.

**Artículo 3. Conceder** a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MATRASE S.A.S.** con **NIT 900182822-2**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) módulo de PQRSD.

**Artículo 4.** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

**Artículo 5.** Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **MATRASE S.A.S.**”

**Artículo 6.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>18</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado  
digitalmente  
por MENDOZA  
RODRIGUEZ  
GERALDINNE  
YIZETH

**GERALDINNE YIZETH MENDOZA RODRIGUEZ**

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

**Notificar:**

**MATRASE S.A.S.**

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: [didacol@didacol.com](mailto:didacol@didacol.com)<sup>19</sup>  
[Rafael.vesga@matrase.com.co](mailto:Rafael.vesga@matrase.com.co)<sup>20</sup>

Dirección: Calle 99 No. 69C-41.  
Bogotá, D.C.

Proyectó: Natalia A. Mejía Osorio – Profesional A.S.  
Revisó: Julián Vásquez – Profesional Contratista DITTT  
Miguel Triana- Profesional Especializado DITTT.

<sup>18</sup> **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

<sup>19</sup> Autorizado en RUES y VIGIA

<sup>20</sup> Autorizado en VIGIA

INFORME UNIFORME AL TRANSPORTE  
INFORME NÚMERO: 21422A  
1. FECHA Y HORA: 2022-09-25 HORA: 11:06:46  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: KILÓMETRO 55+40 - SAN MIGUEL CUBARRAS (CIBOTI/MARCA A)  
3. PLACA: HCK752  
4. EXPELIDA: FUERZA (CIBOTI/MARCA A)  
5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO  
6. PLACA REMITENTE O IDENTIFICACION: 000000  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
7. NÚMERO DE INFRACCIÓN: PAR  
LÍNEA TERRESTRE AUTOMOTRIZ  
7.1.1. Observación Metropolitano, Distrital y/o Municipal: N/A  
7.1.2. Observación Nacional: CARGA  
7.2. TARJETA DE OPERACION: NÚMERO: 000000  
FECHA: 2022-09-25 00:00:00.000  
8. CLASE DE VEHÍCULO: CAMIÓN  
9. DATOS DEL CONDUCTOR  
9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CI  
COLOMBIA  
NÚMERO: 1022949556  
NACIONALIDAD: COLOMBIANO  
EDAD: 33  
NOMBRE: LUIS CARLOS CRISTIANCHO AMADO

DIRECCIÓN: SAN MIGUEL  
TELÉFONO: 11240009301  
MUNICIPIO: MUGUIRÁ  
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O PERMISO DE PROPIEDAD: NÚMERO: 10015602716  
11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN: NÚMERO: 1022949556  
VIGENCIA: 2024-04-29  
CATEGORÍA: C3  
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: NOMBRE: LUIS CARLOS CRISTIANCHO AMADO  
TIPO DE DOCUMENTO: C C  
NÚMERO: 1022949556  
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA  
RAZÓN SOCIAL: MATRASE SAS  
TIPO DE DOCUMENTO: NIT  
NÚMERO: 9001828222

14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL  
LEY: 336  
AÑO: 1996  
ARTÍCULO: 49  
NÚMERO: 1  
LITERAL: C

14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL: C

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE: NOMBRE: No porta ni presenta manifiesto de carga  
NÚMERO: 00000

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN: SUPERTRANSPORTE

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO: DIRECCIÓN: Se subsume en inmovilización  
MUNICIPIO: 000000

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL

15.1. Modalidades de transporte de operación Nacional  
NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

15.2. Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal  
NOMBRE: N/A

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)

16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Decisión 467 de 1999)

ARTÍCULO: 000000  
NÚMERO: 000000

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del autocar)

NÚMERO: 00000  
FECHA: 2022-09-25 00:00:00.000

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)  
NÚMERO: N/A

FECHA: 2022-09-25 00:00:00.000  
17. OBSERVACIONES

NO PRESENTA MANIFIESTO DE CARGA  
TRANSPORTA REPUESTOS AUTOMOTRICES  
5 ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS POCOS TEXTILES Y ACCESORIOS PROPIOS DE LA MARCA PARA MERCEDES BENZ FACTURA 1063896216 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1079 DE 2015  
ARTÍCULO 2.2.1.8.3.1 NÚMERO 4  
SE SUBSUME LA INMOVILIZACIÓN YA QUE LA EMPRESA LE ENVÍA EL MANIFIESTO DE CARGA NÚMERO 101082926 0

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
NOMBRE: ELBER FERNANDO PINTO PINTO

PLACA: 080010 ENTIDAD: UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD OCUM

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES  
FIRMA AGENTE



Asunto: Radicación de initt de forma individual.  
Fecha Rad: 19-10-2022 12:12 Radicador: DORISQUINONES  
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
Remitente: Dirección De Tránsito Y Transporte Secci  
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Bure25



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

## CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA. No. 471304 de 25/09/2022 9:21:59 a. m.

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas WCX752 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2022/09/10 al 2022/09/25

| Nro. Radicado | Nro. Manifiesto | Fecha Hora Radicación | NIT Empresa Transportadora | Origen              | Destino             | Cédula Conductor | Placa  | Placa Remolque | Fecha Expedición |
|---------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|------------------|--------|----------------|------------------|
| 71433691      | 300796983       | 2022/09/10 07:46:26   | 012345678901234            | BOGOTA BOGOTA D. C. | CARTAGENA BOLIVAR   | 1022949656       | WCX752 |                | 2022/09/10       |
| 71576136      | 0101082454      | 2022/09/14 15:37:04   | 012345678901234            | CARTAGENA BOLIVAR   | BOGOTA BOGOTA D. C. | 1022949656       | WCX752 |                | 2022/09/14       |
| 71712544      | 01169690        | 2022/09/19 14:40:20   | 012345678901234            | TENJO CUNDINAMARCA  | CARTAGENA BOLIVAR   | 1022949656       | WCX752 |                | 2022/09/19       |

Tota: de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 3

### Nota:

- En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:
- \* La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.
  - \* De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica..."
  - \* Así mismo, el parágrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet [rndc.mintransporte.gov.co](http://rndc.mintransporte.gov.co) permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".

9:21

Menu Principal

rndc.mintransporte.gov.co

## Consultas Publicas

Antes de consultar cualquier información, favor responder cuánto es 21 + 4 59

Empresas de Transporte Habilitadas por el Ministerio de Transporte

Consultar Empresas de Tránsito Activas

Consultar Empresas de GPS

Consultas de Estadísticas RNDC desde Enero 2015 Año Mes 201501

Generar Archivo de estadísticas de las rutas y mercancías transportadas

del Mes

del Año

Generar Archivo con los Tiempos Logísticos de cada viaje

del Mes

Generar Archivo por Antigüedad de Vehículos y Combustible

del Mes

del Año

## Consulta de Manifiestos de una Placa o Conductor

Placa Vehículo WCX752

Identificación

1022949656

Radicado

Manifiesto o

Viaje Urbano

Fecha Inicial 2022/09/10

Fecha Final

2022/09/25

Estado

Matrícula/Licencia

SPAT License

## Consultar Manifiestos

Generar PDF Consulta

Consultar

| Nro. de Manifiesto | Tipo Viaje | Destino | Fecha Inicio        | Fecha Fin           | Número de Vehículo | Origen | Destino |
|--------------------|------------|---------|---------------------|---------------------|--------------------|--------|---------|
| 1717044            | Manifiesto | 1717044 | 2022/09/10 14:00:00 | 2022/09/10 14:00:00 | 1022949656         | BOGOTÁ | BOGOTÁ  |
| 1717045            | Manifiesto | 1717045 | 2022/09/10 14:00:00 | 2022/09/10 14:00:00 | 1022949656         | BOGOTÁ | BOGOTÁ  |
| 1717046            | Manifiesto | 1717046 | 2022/09/10 14:00:00 | 2022/09/10 14:00:00 | 1022949656         | BOGOTÁ | BOGOTÁ  |

## NOTICIAS

## AGOSTO 12/2022

Desde las 11:00 a.m. y hasta las 18:30 p.m. del día de hoy no hubo servicio del RNDC, del

## JULIO 11/2022

Las empresas de transporte que deseen registrar Manifiestos con remesas de ida y regreso. No usar los tipos General, ni Paqueteo, ni Contenedores. Para los de webservice la letra es El municipio Origen y el municipio Destino deben ser iguales porque el contrato inicia y finaliza en el mismo municipio. Algunas empresas expiden estos manifiestos para llevar un Contenedor cargado y regresar. Pero este tipo de operación (Viaje de Ida y Regreso) se puede usar para cualquier tipo de

## Gráficas

## Decretos Reglamentaciones y Manuales





MATRASE S.A.  
CARRERA 70 NO.99A-00  
Telefono:4238300 Fax:2955125

REMESA DE CARGA



0101105836

FECHA: 2022-09-24 TELEFONO: 4238300 CLIENTE: PRACO DIDACOL SAS

REMITENTE: CTGPRT DESTINATARIO: SERVIALCOMEX INTXZONA  
DIRECCION: CTGPRT DIRECCION: ZONA FRANCA INTXZONA BODG 95B  
TELEFONO: 3232888100 TELEFONO: 8215715  
CIUDAD: CARTAGENA CIUDAD: BOGOTÁ

CONDUCTO LUIS CARLOS CRISTANCHO AMADO C.C.: 1022949656 PLACAS: WCX752 MANIFIESTO: 0101082878

DESCRIPCIÓN DE LA MERCACÍA DESPACHADA

| PRODUCTO      | NAVIERA       | N° CONTENEDOR | N° ETIQUETAS DE   | PEDIDO           | PESO |
|---------------|---------------|---------------|-------------------|------------------|------|
| CONTENEDOR 20 | MERCEDES-BENZ | CLHU 3813270  | 05899 05887 05929 | HLCUHAM2208BBCP6 | 0    |

FAVOR DEVOLVER  
FIRMADO Y SELLADO

ESTAMOS ENTREGANDO LOS ANTERIORES PRODUCTOS EN PERFECTAS CONDICIONES

DILIGENCIAR NOVEDADES EN LA ENTREGA

SI LA CARGA TRANSPORTADA ES: MAQUINARIA, CAMIONES O AUTOMOVILES, SIEMPRE SE DEBE ANEXAR A EL INVENTARIO DE RECEPCION FIRMADO POR EL CLIENTE

DEVUELVASE FIRMADO Y SELLADO POR EL DESTINATARIO

FIRMADO Y SELLADO RECIBIDO

C.C.

FECHA RECIBIDO



Documento Único para Tránsito Aduanero  
/ Operaciones de Transporte

651

1 Año 2022

2. Concepto 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

6511001812304



(415)7707212489984(8020) 0006511001812304

Declarante

20. Tipo de documento 3 1 18. Número de identificación 890403077 6. DV 6 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social  
AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR S.A.S NIVEL 1

24. Dirección BRR BOSQUE TV 54 21A 120 CENTRO EMPRESA 25. País COLOMBIA 26. Departamento Bolívar 27. Ciudad Cartagena 28. Tipo de documento 3 1 29. Número de identificación 900077452 30. DV 1 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

Consignatario

35. Razón social  
INTEXZONA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA

36. Dirección KM 1 VIA SIBERIA FUNZA 37. País COLOMBIA 38. Departamento Cundinamarca 39. Ciudad Cota 40. Tipo de documento 3 1 41. Número de identificación 860047657 42. DV 1 43. Primer apellido 44. Segundo apellido 45. Primer nombre 46. Otros nombres

Destinatario / Importador

47. Razón social  
PRACO DIDACOL S A S

48. Dirección CL 99 69 C 41 49. País COLOMBIA 50. Departamento Bogotá D.C. 51. Ciudad Bogotá, D.C. 52. Tipo de documento 3 1 53. Número de identificación 54. DV 55. Primer apellido 56. Segundo apellido 57. Primer nombre 58. Otros nombres

Proveedor / Exportador

59. Razón social  
MERCEDES-BENZ AG

60. Dirección GLOBAL LOGISTICS CENTER MERCEDES-BENZ STRASSE 1 61. País ALEMANIA 62. Departamento 63. Ciudad 64. No. Declaración anterior 65. Régimen / Operación / Traslado TRANSITO ADUANERO 66. Tipo de régimen / Operación / Traslado / Modalidad Tránsito Aduanero Nacional 67. No. Referencia declarante M83T0025

Operación

68. Operación Mercancías consig. o endosadas a usuario de zona franca

Lugares

69. País de procedencia BELGICA 70. País de tránsito COLOMBIA 71. País destino final COLOMBIA 72. Aduana de partida Aduanas de Cartagena 73. Aduana destino Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado 74. Lugar de embarque Antwerpen 75. Lugar destino final Bogotá, D.C.

Plazo

76. Depósito / Zona franca / Instalaciones Industriales OEA INTEXZONA S. A. USUARIO OPERA 77. Unidad medida de plazo Día calendario o continuo 78. Plazo 79. Fecha finalización operación de tránsito 80. Total valor FOB USD 140,064.33 81. Total páginas 6 82. Total No. Series 2 83. Total No. Bultos 47 84. Total peso bruto kgs. 4,837.7 85. Total unidades de carga 2

Valores estadísticos totales

Actuación aduanera

86. No. aceptación declaración 65120220100056624 87. Fecha aceptación declaración 20220923 88. No. autorización operación de tránsito 89. Fecha autorización operación de tránsito 90. No. formato de colocación de precintos 91. Fecha formato 92. Tipo de documento 93. Número de identificación 94. Apellidos y nombres funcionario 95. Cargo 96. Dependencia 97. Lugar administrativo 98. Fecha presentación 99. Tipo doc. 1 3 1003. No. Identificac. 73582643 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización MATRASE S.A.S 1007. Fecha presentación

NOGUERA VALIENTE EMERSON

MATRASE S.A.S

**Documento Único para Tránsito Aduanero  
/ Operaciones de Transporte**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

Página: 2 de



(415)7707212489984(8020) 000651100181230 4

**Documentos de transporte / Unidades de carga**

|                                                                           |                                                                        |                                                           |                                                             |                                                               |                                                                                     |                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 98. Item<br><b>1</b>                                                      | 99. No. manifiesto - formato 1165<br><b>116575012735499</b>            | 100. Fecha<br><b>2 0 2 2, 0 9, 2 1</b>                    | 101. Tipo documento viaje<br><b>Directo</b>                 | Cód.<br><b>1</b>                                              | 102. No. documento transporte - formato 1166<br><b>11667922152169</b>               | 103. Fecha documento transporte<br><b>2 0 2 2, 0 9, 2 0</b>           |
| 104. No. documento transporte<br><b>HLCUHAM2208BBCP6</b>                  | 105. Fecha<br><b>2 0 2 2, 0 9, 1 0</b>                                 | 106. Tipo medio de transporte<br><b>Camion</b>            | 107. No. identificación medio de transporte<br><b>6 0 0</b> | 108. Nacionalidad medio de transporte<br><b>COLOMBIA</b>      | 109. Identificación del remolque<br><b>1 6</b>                                      | 110. Nacionalidad del remolque<br><b>COLOMBIA</b>                     |
| 111. Tipo de carga<br><b>Contenerizada</b>                                | Cód.<br><b>2</b>                                                       | 112. Tipo unidad de carga<br><b>Contenedor</b>            | Cód.<br><b>2</b>                                            | 113. No. identificación unidad de carga<br><b>GLHU3813270</b> | Cód.<br><b>1 8</b>                                                                  |                                                                       |
| 114. Tamaño unidad de carga<br><b>20</b>                                  | Cód.<br><b>1</b>                                                       | 115. No. formato 1167<br><b>11677962774284</b>            | 116. No. grupo formato 1167<br><b>1</b>                     | 117. No. ítem formato 1167<br><b>1</b>                        | 118. Tipo de equipo<br><b>Estandar</b>                                              | Cód.<br><b>1</b>                                                      |
| 224. ¿Unidad de carga predefinida?<br><input checked="" type="checkbox"/> | 120. ¿Trae precintos seguridad?<br><input checked="" type="checkbox"/> | 121. ¿Precintos electrónicos?<br><input type="checkbox"/> | Precintos usuario:<br><b>HLD1469557</b>                     | 122. No. Precintos seguridad 1<br><b>SIN</b>                  | 123. No. Precintos seguridad 2<br><b>SIN</b>                                        | 124. No. Precintos seguridad 3<br><b>SIN</b>                          |
|                                                                           |                                                                        |                                                           | Precintos DIAN:                                             | 125. No. Precintos seguridad 4<br><b>SIN</b>                  | 126. No. Precintos seguridad 1<br><b>SIN</b>                                        | 127. No. Precintos seguridad 2<br><b>SIN</b>                          |
| 128. No. Precintos seguridad 3<br><b>SIN</b>                              | 129. No. Precintos seguridad 4<br><b>SIN</b>                           | 196. Peso bruto kg<br><b>1140.5</b>                       | 190. No. de bultos<br><b>14</b>                             | 220. ¿Unidad funcional?<br><input type="checkbox"/>           | 226. Carga indivisible extrapesada o extra dimensionada<br><input type="checkbox"/> | 218. ¿Se moviliza por sus propios medios?<br><input type="checkbox"/> |

  

|                                                                           |                                                                        |                                                           |                                                             |                                                               |                                                                                     |                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 98. Item<br><b>2</b>                                                      | 99. No. manifiesto - formato 1165<br><b>116575012735499</b>            | 100. Fecha<br><b>2 0 2 2, 0 9, 2 1</b>                    | 101. Tipo documento viaje<br><b>Directo</b>                 | Cód.<br><b>1</b>                                              | 102. No. documento transporte - formato 1166<br><b>11667922152169</b>               | 103. Fecha documento transporte<br><b>2 0 2 2, 0 9, 2 0</b>           |
| 104. No. documento transporte<br><b>HLCUHAM2208BBCP6</b>                  | 105. Fecha<br><b>2 0 2 2, 0 9, 1 0</b>                                 | 106. Tipo medio de transporte<br><b>Camion</b>            | 107. No. identificación medio de transporte<br><b>6 0 0</b> | 108. Nacionalidad medio de transporte<br><b>COLOMBIA</b>      | 109. Identificación del remolque<br><b>1 6</b>                                      | 110. Nacionalidad del remolque<br><b>COLOMBIA</b>                     |
| 111. Tipo de carga<br><b>Contenerizada</b>                                | Cód.<br><b>2</b>                                                       | 112. Tipo unidad de carga<br><b>Contenedor</b>            | Cód.<br><b>2</b>                                            | 113. No. identificación unidad de carga<br><b>FANU1091700</b> | Cód.<br><b>1 6</b>                                                                  |                                                                       |
| 114. Tamaño unidad de carga<br><b>High Cube</b>                           | Cód.<br><b>2</b>                                                       | 115. No. formato 1167<br><b>11677962774291</b>            | 116. No. grupo formato 1167<br><b>1</b>                     | 117. No. ítem formato 1167<br><b>1</b>                        | 118. Tipo de equipo<br><b>Estandar</b>                                              | Cód.<br><b>1</b>                                                      |
| 224. ¿Unidad de carga predefinida?<br><input checked="" type="checkbox"/> | 120. ¿Trae precintos seguridad?<br><input checked="" type="checkbox"/> | 121. ¿Precintos electrónicos?<br><input type="checkbox"/> | Precintos usuario:<br><b>HLD1469663</b>                     | 122. No. Precintos seguridad 1<br><b>SIN</b>                  | 123. No. Precintos seguridad 2<br><b>SIN</b>                                        | 124. No. Precintos seguridad 3<br><b>SIN</b>                          |
|                                                                           |                                                                        |                                                           | Precintos DIAN:                                             | 125. No. Precintos seguridad 4<br><b>SIN</b>                  | 126. No. Precintos seguridad 1<br><b>SIN</b>                                        | 127. No. Precintos seguridad 2<br><b>SIN</b>                          |
| 128. No. Precintos seguridad 3<br><b>SIN</b>                              | 129. No. Precintos seguridad 4<br><b>SIN</b>                           | 196. Peso bruto kg<br><b>3697.2</b>                       | 190. No. de bultos<br><b>33</b>                             | 220. ¿Unidad funcional?<br><input type="checkbox"/>           | 226. Carga indivisible extrapesada o extra dimensionada<br><input type="checkbox"/> | 218. ¿Se moviliza por sus propios medios?<br><input type="checkbox"/> |

  

|                                       |                                   |                                  |                                             |                                         |                                                         |                                           |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 98. Item<br><b>3</b>                  | 99. No. manifiesto - formato 1165 | 100. Fecha                       | 101. Tipo documento viaje                   | Cód.                                    | 102. No. documento transporte - formato 1166            | 103. Fecha documento transporte           |
| 104. No. documento transporte         | 105. Fecha                        | 106. Tipo medio de transporte    | 107. No. identificación medio de transporte | Cód.                                    | 108. Nacionalidad medio de transporte                   | 109. Identificación del remolque          |
| 108. Nacionalidad medio de transporte | Cód.                              | 109. Identificación del remolque | 110. Nacionalidad del remolque              | Cód.                                    | 111. Tipo de carga                                      | 112. Tipo unidad de carga                 |
| 111. Tipo de carga                    | Cód.                              | 112. Tipo unidad de carga        | Cód.                                        | 113. No. identificación unidad de carga | 114. Tamaño unidad de carga                             | Cód.                                      |
| 114. Tamaño unidad de carga           | Cód.                              | 115. No. formato 1167            | 116. No. grupo formato 1167                 | 117. No. ítem formato 1167              | 118. Tipo de equipo                                     | Cód.                                      |
| 224. ¿Unidad de carga predefinida?    | 120. ¿Trae precintos seguridad?   | 121. ¿Precintos electrónicos?    | Precintos usuario:                          | 122. No. Precintos seguridad 1          | 123. No. Precintos seguridad 2                          | 124. No. Precintos seguridad 3            |
|                                       |                                   |                                  | Precintos DIAN:                             | 125. No. Precintos seguridad 4          | 126. No. Precintos seguridad 1                          | 127. No. Precintos seguridad 2            |
| 128. No. Precintos seguridad 3        | 129. No. Precintos seguridad 4    | 196. Peso bruto kg               | 190. No. de bultos                          | 220. ¿Unidad funcional?                 | 226. Carga indivisible extrapesada o extra dimensionada | 218. ¿Se moviliza por sus propios medios? |

651  
Hoja No. 6

DIAN  
UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Documento Único para Tránsito Aduanero  
/ Operaciones de Transporte

651

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

Página: 5 de 6 Hoja No. 6



(415)7707212489984(8020) 000651100181230 4

Identificación de las mercancías

| 186. Item | 187. Subpartida | 193. Marcas | 188. Cód. complen | 189. Cód. suplement | 191. Embalaje | Cód. | 197. Cantidad unidades físicas | 198. Unidad física | Cód. |
|-----------|-----------------|-------------|-------------------|---------------------|---------------|------|--------------------------------|--------------------|------|
| 1         |                 |             |                   |                     | BULTO         | P K  |                                | 0 0                |      |

195. Descripción de marcas (Datos Manejo de Mercancías)

200. Descripción de las mercancías  
PEDIDO MB221487M DO M83T0025 REPUESTOS AUTOMOTRICES, ACCESORIOS PARA VEHICULOS, PRODUCTOS TEXTILES Y ACCESORIOS PROPIOS DE LA MARCA PARA MERCEDES BENZ FACTURA 1063896216 FECHA 22.08.2022 FACTURA 1063896217 FECHA 22.08.2022

| 186. Item | 187. Subpartida | 193. Marcas | 188. Cód. complen | 189. Cód. suplement | 191. Embalaje | Cód. | 197. Cantidad unidades físicas | 198. Unidad física | Cód. |
|-----------|-----------------|-------------|-------------------|---------------------|---------------|------|--------------------------------|--------------------|------|
| 2         |                 |             |                   |                     | BULTO         | P K  |                                | 0 0                |      |

195. Descripción de marcas (Datos Manejo de Mercancías)

200. Descripción de las mercancías  
PEDIDO MB221487M DO M83T0025 REPUESTOS AUTOMOTRICES, ACCESORIOS PARA VEHICULOS, PRODUCTOS TEXTILES Y ACCESORIOS PROPIOS DE LA MARCA PARA MERCEDES BENZ FACTURA 1063896216 FECHA 22.08.2022 FACTURA 1063896217 FECHA 22.08.2022

Documento Único para Tránsito Aduanero  
/ Operaciones de Transporte

espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Página: 6



(415)7707212489984(8020) 000651100181230 4

Cartier Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft  
Shipper:  
MERCEDES-BENZ  
GLOBAL LOGISTICS  
MERCEDES-P  
GERMANY  
76726  
AT-ID-No: DE4139000181

| Documentos soporte            |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               | DOCUMENTO QUE SOPORTA          | 0 3                                   | Fact Comer                                      | 1063896216            |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 4 3                           | SN                             |                                       | Mercedes-Benz AG                                | 20 2 2 0 8 2 2        |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           | USD                            | 121,303.49                            |                                                 | ALEMANIA              |  |  |  |  |  |
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               | GARANTÍA                       | 0 9                                   | Garan Global TA                                 | 14141000184531        |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 3 1                           | 900488151                      | 3                                     | JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A                | 20 2 1 0 9 0 1        |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           |                                | 877,346,512                           |                                                 | ALEMANIA              |  |  |  |  |  |
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               | DOCUMENTO QUE SOPORTA          | 0 3                                   | Fact Comer                                      | 1063896217            |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 4 3                           | SN                             |                                       | Mercedes-Benz AG                                | 20 2 2 0 8 2 2        |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           | USD                            | 18,760.84                             |                                                 | ALEMANIA              |  |  |  |  |  |
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               | OTRO                           | 1 0                                   | Mandato                                         | 508 SN                |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 3 1                           | 860047657                      | 1                                     | PRACO DIDACOL S.A.S                             | 20 2 1 0 3 1 8        |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           |                                |                                       |                                                 | ALEMANIA              |  |  |  |  |  |
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 3 1                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 3 1                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 3 1                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 201. No. Documento transporte | 202. Tipo documento soporte    | Cód.                                  | 203. Descripción                                | 204. No. Documento    |  |  |  |  |  |
| LCUHAM2208BBCP6               |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 205. Tipo de documento        | 206. No. Identificación emisor | 207. DV                               | 208. Nombre del emisor                          | 209. Fecha expedición |  |  |  |  |  |
| 3 1                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |
| 211. Moneda                   | 212. Monto                     | 213. Unidad comercial de la mercancía | 214. Cantidad unidades comerciales de la M/cía. | 192. País de origen   |  |  |  |  |  |
| USD                           |                                |                                       |                                                 |                       |  |  |  |  |  |

Carrier: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburg

# Bill of Lading

Multimodal Transport or Port to Port Shipment



Shipper:

MERCEDES-BENZ AG  
GLOBAL LOGISTICS CENTER  
MERCEDES-BENZ-STRASSE 1  
GERMERSHEIM  
76726

Carrier's Reference: B/L-No.:

99358109 HLCUHAM2208BBCP6

Page:

2 / 4

Export References:

VA 579193

Forwarding Agent:

Consignee's Reference:

WOERTH A.RHEIN CARRIERS CY

Place of Receipt:

Place of Delivery:

Consignee (not negotiable unless consigned to order):

PRACO DIDACOL SAS NIT 860047657-1  
MERCANCIA EN TRANSITO ADUANERO A  
SERVIALCOMEX SAS ZONA FRANCA  
PERMANENTE INTExZONA 2396

Notify Address (Carrier not responsible for failure to notify; see clause 20 (1) hereof):

PRACO DIDACOL S.A.S.  
CALLE 99  
BOGOTA  
69C-41

Vessel(s):

CMA CGM ARKANSAS

Voyage-No.:

2234S

Port of Loading:

ANTWERP

Port of Discharge:

CARTAGENA (COLOMBIA)

Container Nos., Seal Nos., Marks and Nos.

Number and Kind of Packages, Description of Goods

Gross Weight:

Measurement:

FANU 1091700  
SEAL:  
HLD1469663  
MARKS & NOS:  
MBZ 6513753730  
0001 9736358  
C

1 CONT. 40'X9'6" HIGH CUBE CONT. SLAC\*  
1 FIBREBOARD BOX  
1 BATTERY  
REPUESTOS AUTOMOTRICES, ACCESORIOS  
PARA VEHICULOS, ACEITES Y ACCESORIOS  
PROPIOS DE LA MARCA PARA BOUTIQUE.  
HTS-CODES: 850760

13.600 0.052  
KGM MTQ

MARKS & NOS:  
MBZ 6513760664  
0001 9750035  
C

1 FIBREBOARD BOX  
9 STEEL CYLINDER  
REPUESTOS AUTOMOTRICES, ACCESORIOS  
PARA VEHICULOS, ACEITES Y ACCESORIOS  
PROPIOS DE LA MARCA PARA BOUTIQUE.  
HTS-CODES: 870880

42.000 0.323  
KGM MTQ

Shipper's declared Value [see clause 7(2) and 7(3)]

Total No. of Containers received by the Carrier:

2

Packages received by the Carrier:

Movement:

Currency:

FCL/FCL

| Charge | Rate | Basis | W/Vol/Val | P/C | Amount |
|--------|------|-------|-----------|-----|--------|
|        |      |       |           |     |        |

Above Particulars as declared by Shipper. Without responsibility or warranty as to correctness by Carrier [see clause 11]

ORIGINAL

RECEIVED by the Carrier from the Shipper in apparent good order and condition (unless otherwise noted herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box opposite entitled "Total No. of Containers/Packages received by the Carrier" for Carriage subject to all the terms and conditions hereof (INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) from the Place of Receipt or the Port of Loading, whichever is applicable, to the Port of Discharge or the Place of Delivery, whichever is applicable. One original Bill of Lading, duly endorsed, must be surrendered by the Merchant to the Carrier in exchange for the Goods or a delivery order. In accepting this Bill of Lading the Merchant expressly accepts and agrees to all its terms and conditions whether printed, stamped or written, or otherwise incorporated, notwithstanding the non-signing of this Bill of Lading by the Merchant.

IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated below all of this tenor and date has been signed, one of which being accomplished the others to stand void.

Place and date of issue:

CARTAGENA, CO

10. SEP. 2022

Freight payable at:

ORIGIN

Number of original Bs/L:

1/3

HAPAG-LLOYD



| Cont/Seals/Marks                                                                           | Packages/Description of Goods                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Weight          | Measure       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| CLHU 3813270<br>SEAL:<br>HLD1469557<br>MARKS & NOS:<br>MBZ 6513750233<br>0001 9755452<br>C | 1 CONT. 20'X8'6" GENERAL PURPOSE CONT.<br>14 PACKAGES<br>REPUESTOS AUTOMOTRICES, ACCESORIOS<br>PARA VEHICULOS, ACEITES Y ACCESORIOS<br>PROPIOS DE LA MARCA PARA BOUTIQUE.<br>FREIGHT PREPAID<br>HTS-CODES: 870810, 851220, 392690,<br>842199, 851150, 851290, 870829, 700721,<br>840991, 870899, 870830, 392630, 401699,<br>700910, 732020, 848130, 848330, 848350,<br>848420, 870850, 870880, 870891, 400912,<br>400932, 401693, 731815, 741980, 841330,<br>841391, 842139, 848220, 848310, 850440,<br>853641, 853710, 870840, 902610, 902710,<br>903180, 940199, 271019, 400931, 731511,<br>732690, 830230, 830890, 840999, 841370,<br>842490, 848180, 851190, 853650, 854370,<br>854430, 401033, 761699, 841381, 841410,<br>842131, 870892, 382000, 848390, 401039,<br>850131, 851110, 851130, 852610, 842132,<br>848210, 853690, 853941, 854442, 842129,<br>902680, 842123, 870893, 841590, 851140,<br>420292 | 1140.500<br>KGM | 18.920<br>MTQ |

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| FANU 1091700<br>SEAL:<br>HLD1469663<br>MARKS & NOS:<br>MBZ 6513709767<br>0001 9716617<br>C | 1 CONT. 40'X9'6" HIGH CUBE CONT.<br>31 PACKAGES<br>REPUESTOS AUTOMOTRICES, ACCESORIOS<br>PARA VEHICULOS, ACEITES Y ACCESORIOS<br>PROPIOS DE LA MARCA PARA BOUTIQUE.<br>FREIGHT PREPAID<br>HTS-CODES: 870810, 851220, 392690,<br>842199, 851150, 851290, 870829, 700721,<br>840991, 870899, 870830, 392630, 401699,<br>700910, 732020, 848130, 848330, 848350,<br>848420, 870850, 870880, 870891, 400912,<br>400932, 401693, 731815, 741980, 841330,<br>841391, 842139, 848220, 848310, 850440,<br>853641, 853710, 870840, 902610, 902710,<br>903180, 940199, 271019, 400931, 731511,<br>732690, 830230, 830890, 840999, 841370,<br>842490, 848180, 851190, 853650, 854370,<br>854430, 401033, 761699, 841381, 841410,<br>842131, 870892, 382000, 848390, 401039,<br>850131, 851110, 851130, 852610, 842132,<br>848210, 853690, 853941, 854442, 842129,<br>902680, 842123, 870893, 841590, 851140,<br>420292 | 3641.600<br>KGM | 40.544<br>MTQ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|

\*SLAC = Shipper's Load, Stow, Weight and Count

=====

47 PACKAGES

=====

4837.700  
KGM59.839  
MTQ

CONSIGNEE'S NIT NUMBER : 860047657-1



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

MATRASE SAS

NIT: 900182822-2



SuperTransporte

CARRERA 70 NO. 99A-00

4238300

BOGOTÁ - SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

Manifiesto : 0101082926 - 0  
Autorización : 71904126



|                                                             |                |                              |                              |                                                            |                                                            |                                                              |                                  |
|-------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN<br>25/09/2022                           |                | TIPO MANIFIESTO              |                              | ORIGEN DEL VIAJE<br>CARTAGENA - BOLIVAR                    |                                                            | DESTINO FINAL DEL VIAJE<br>BOGOTÁ - SANTA FE DE BOGOTÁ D. C. |                                  |
| TITULAR DEL MANIFIESTO<br>LUIS CARLOS CRISTANCHO AMADO      |                |                              |                              | INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR                       |                                                            |                                                              |                                  |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD<br>1022949656                        |                | DIRECCIÓN<br>CLL 6 # 11 - 35 |                              | TELÉFONO<br>3124000936                                     |                                                            | CIUDAD<br>BOGOTÁ - SANTA FE DE                               |                                  |
| PLACA<br>WCX752                                             | MARCA<br>FOTON | PLACA SEMIREMOLQUE           | CONFIGURACIÓN                | PESO VACIO<br>7.000                                        | No. PÓLIZA<br>80019213                                     | COMPANÍA SEGUROS SOAT<br>MUNDIAL DE SEGUROS                  | F.Vencim/SOAT<br>10/02/2023      |
| CONDUCTOR<br>LUIS CARLOS CRISTANCHO AMADO                   |                | DOCUMENTO<br>1022949656      | DIRECCIÓN<br>CLL 6 # 11 - 35 | TELÉFONO<br>3124000836                                     | Nº. de LICENCIA<br>5-1022949656                            | CIUDAD<br>BOGOTÁ - SANTA FE DE                               |                                  |
| POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO<br>LUIS CARLOS CRISTANCHO AMADO |                | DOCUMENTO<br>1022949656      | DIRECCIÓN<br>CLL 6 # 11 - 35 | TELÉFONO<br>3124000 --                                     | CIUDAD<br>BOGOTÁ - SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.                |                                                              |                                  |
| INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA                    |                |                              |                              |                                                            |                                                            |                                                              |                                  |
| Nro. Remesa<br>0101105894                                   |                | Unidad/Mercadería<br>UNIDAD  | Capacidad<br>1               | Naturaleza<br>NORMAL                                       | Empaque - Producto Transportado<br>NO APLICA CONTENEDOR 20 |                                                              | NIT/CC<br>CTGPRT                 |
| Unidad/Mercadería<br>UNIDAD                                 |                | Capacidad<br>1               | Naturaleza<br>NORMAL         | Empaque - Producto Transportado<br>NO APLICA CONTENEDOR 20 |                                                            | NIT/CC<br>CTGPRT                                             | NIT/CC<br>SERVALCOMEX INTTEXZONA |
| Unidad/Mercadería<br>UNIDAD                                 |                | Capacidad<br>1               | Naturaleza<br>NORMAL         | Empaque - Producto Transportado<br>NO APLICA CONTENEDOR 20 |                                                            | NIT/CC<br>CTGPRT                                             | NIT/CC<br>SERVALCOMEX INTTEXZONA |
| VALORES                                                     |                |                              |                              |                                                            |                                                            |                                                              |                                  |
| VALOR TOTAL DEL VIAJE                                       |                | 2.500.000,00                 |                              | LUGAR DE PAGO                                              |                                                            | BOGOTÁ                                                       |                                  |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE                                      |                | 25.000,00                    |                              | FECHA                                                      |                                                            | 03/10/2022                                                   |                                  |
| RETENCIÓN ICA                                               |                | 20.000,00                    |                              | CARGUE PAGADO POR                                          |                                                            | REMITENTE                                                    |                                  |
| VALOR NETO A PAGAR                                          |                | 2.455.000,00                 |                              | DESCARGUE PAGADO POR                                       |                                                            | DESTINATARIO                                                 |                                  |
| VALOR ANTICIPO                                              |                | 0,00                         |                              | DESCARGUE PAGADO POR                                       |                                                            | DESTINATARIO                                                 |                                  |
| SALDO A PAGAR                                               |                | 2.455.000,00                 |                              | DESCARGUE PAGADO POR                                       |                                                            | DESTINATARIO                                                 |                                  |
| VALOR TOTAL DEL VIAJE EN                                    |                | DOS MILLONES QUINIENTOS MIL. |                              | FIRMA Y HUELLA TITULAR DEL                                 |                                                            | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR                                 |                                  |
| Documento firmado digitalmente por la empresa MATRASE SAS   |                |                              |                              | FIRMA Y HUELLA TITULAR DEL                                 |                                                            | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR                                 |                                  |

COPIA

"La inversión en soporte cartón (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la ley 883 de 2005 (Artículo 6), se vive reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MATRASE S.A.S.  
Nit: 900182822 2, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01750093  
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2007  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 99 69C 41  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: didacol@didacol.com  
Teléfono comercial 1: 4238300  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 69C 41  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: didacol@didacol.com  
Teléfono para notificación 1: 4238300  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0003016 del 8 de octubre de 2007 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2007, con el No. 01167144 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MATRASE S A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 08 de Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2012, inscrita el 12 de diciembre de 2012 bajo el número 01688381 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Sociedad Acciones Simplificada bajo el nombre de: MATRASE S.A.S.

Por Acta No. 08 del 27 de noviembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 01688381 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MATRASE S A a MATRASE S.A.S..

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01808932 de fecha 20 de febrero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 001436 de fecha 18 de diciembre de 2007 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: La prestación del servicio público de transporte terrestre de carga en las condiciones y requisitos exigidos por el ministerio de transporte, en la modalidad de transporte terrestre de carga a nivel nacional dentro del territorio colombiano, transporte terrestre de carga internacional dentro de la sub-región andina (Venezuela, Perú, Bolivia, Ecuador) y operadores de transporte multimodal (otm), tanto en la región andina, como en los demás países del mundo, así como la intermediación, comercialización, la compra, la distribución, suministro y venta: De mercancías extranjeras y nacionales como maquinaria pesada e industrial, materiales de construcción, combustibles y líquidos de toda clase, carga seca, granos, carbón, equipos de sistemas, de paqueteo y en general toda clase de carga dentro y fuera de Colombia. 2. La promoción y ejecución mercantil de cualquier actividad relacionada con la intermediación aduanera y la prestación de mercancías en los ámbitos nacional e internacional. 3. La organización, promoción y asesoría de la actividad del comercio directamente o en colaboración: 4. La representación de firmas nacionales o extranjeras. 3. La celebración del contrato de comisión o de corretaje y la agencia de negocios y comercial. La participación en licitaciones públicas o privadas. 6. La inversión de sus excedentes de tesorería, en valores mobiliarios u otros efectos de comercio. 7. Celebrar contratos para la prestación de servicios de asistencia técnica o asesoría a personas o empresas que tengan interés en ello. Para el desarrollo del objeto social, para tal efecto la sociedad podrá: A) Comprar, vender, exportar, importar, permutar y en general productos terminados. B) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. C) Intervenir ante terceros o ante los socios como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando hay lugar a estas. D) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones con las que negocien estas y aquellos. E) Girar, endosar, aceptar, cobrar, asegurar y negociar en general títulos y valores y cualquier otra clase de créditos. F) Formar parte de otras sociedades o empresas. G) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. H)

Celebrar toda clase de contratos internacionales, alianzas estratégicas, representar sociedades y casas nacionales y extranjeras. J) Transferir, desistir y apelar las decisiones de árbitro o de amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o sus administradores y trabajadores. K) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. L) Intervenir y reorganizar sociedades, aportar dinero, bienes y servicios en otras sociedades dedicadas al mismo objeto social: La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las propias, salvo que le reporte algún beneficio a la sociedad, lo cual decidirán los accionistas con la mayoría absoluta, en tales casos, el documento constitutivo de la garantía deberá ser suscrito por los accionistas. En desarrollo de estos objetos sociales la sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades comerciales que sean lícitas.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$600.000.000,00  
No. de acciones : 600,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$450.000.000,00  
No. de acciones : 450,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$450.000.000,00  
No. de acciones : 450,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente tendrá la representación legal de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente. También tendrán la representación legal de la sociedad, el Segundo Representante Legal, el Tercer Representante Legal, el Cuarto Representante Legal, y el Quinto Representante Legal.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Ejecutar los decretos de la asamblea general. B) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales y siempre que por su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la asamblea general, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa de la asamblea general, o deberá someterlos a la

aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del Gerente realizados en contravención a lo dispuesto en este literal. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la asamblea general, también deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos, establecido en los parágrafos primero y segundo de este artículo. Dicha limitación y autorización de la asamblea general no aplicará para el acumulado de operaciones de crédito existentes con entidades bancarias o financieras. C) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales, que juzgue necesarios para representar a la sociedad. D) Recibir y dar dinero en mutuo. En caso de dar y/o recibir dinero en mutuo, deberá observar la limitación establecida en el literal (B) del presente artículo, y cumplir el principio de doble verificación o cuatro ojos. E) Otorgar, adquirir, negociar, avalar protestar, cobrar toda clase de operaciones bancarias. F) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. G) Presentar a la asamblea general los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses, y suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten. H) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la asamblea general de las faltas graves que ocurran en ese particular. Parágrafo Primero: Los representantes legales, diferentes al Gerente, podrán actuar siempre y cuando sea de forma conjunta, es decir dos (2) representantes legales, y los documentos deberán ser firmados con dos (2) firmas, que podrá ser con la firma del Gerente y un (1) representante legal de cualquier número, o con la firma de un (1) representante legal de cualquier número y otro representante legal de cualquier otro número, o por separado para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 40, teniendo en cuenta siempre lo establecido en el artículo 39 (faltas absolutas o temporales) de los estatutos sociales. Parágrafo Segundo: Deberán actuar y firmar de forma conjunta dos (2) representantes legales, inclusive el Gerente, es decir con dos (2) firmas, que podrá ser con la firma del Gerente y un (1) representante legal de cualquier número, o en caso de ausencia temporal o absoluta del Gerente (artículo 39), con la firma de un (1) representante legal de cualquier número y otro representante legal de cualquier otro número, lo que en adelante se denominará principio de doble verificación o cuatro ojos, sin excepción alguna, para las siguientes funciones y operaciones: A) Comprar y/o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles y/o derechos sobre estos, venderlos y enajenarlos a cualquier título y pudiendo fijar el precio y condiciones de venta. Incluyendo la conformación de fideicomisos, derechos fiduciarios sobre patrimonios autónomos o la cesión de derechos sobre los mismos a cualquier título. Lo anterior incluye los bienes inmuebles y activos registrados a la fecha de la compañía. En adelante cualquier disposición de los mismos, deberá contar con la doble verificación. B) Gravar bienes inmuebles con servidumbres e hipotecas como así mismo, levantar o modificar unas u otras, pactar prohibiciones de gravar y/o enajenar, ejercer las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras, como también aceptar las renunciaciones de derechos y acciones. C) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales, de asociaciones o cuentas en participación de fundaciones y corporaciones, fiducias, ingresar a las ya constituidas, concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas empresas, sociedades o instituciones de que la sociedad haga parte, y representar a la sociedad con voz y voto a ante tales empresas, sociedades o instituciones. D) Otorgar, recibir y/o constituir gravámenes o prohibiciones y todo tipo de prendas, y/o

garantías reales sobre bienes muebles, inmuebles, hipotecas derechos inmobiliarios, derechos fiduciarios, levantar tales gravámenes, prohibiciones o prendas. E) Otorgar todo tipo de cauciones y/o garantías personales por parte de la sociedad. F) Afianzar, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones de terceros, y/o de sociedades filiales, previa autorización de la asamblea de accionistas. G) Pagar por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y de cualquier otro modo, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir las obligaciones de la sociedad en cualquier forma, incluso por novación.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 35 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2024 con el No. 03131315 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------------------|------------------------|-------------------|
| Segundo Representante Legal | Monica Torres Valencia | C.C. No. 39781201 |

Por Acta No. 34 del 20 de diciembre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2024 con el No. 03054925 del Libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN    |
|---------|---------------------------------|-------------------|
| Gerente | Hector Augusto Corredor Polanco | C.C. No. 80420262 |

Por Acta No. 12 del 30 de marzo de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2015 con el No. 01942287 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Cuarto Representante Legal | Mario Duban Dominguez Malagon | C.C. No. 80217679 |

Por Acta No. 38 del 18 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133205 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------------------|------------------------------|-------------------|
| Tercer Representante Legal | Claudia Yolima Virguez Pardo | C.C. No. 51973307 |

Por Acta No. 41 del 18 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025 con el No. 03222173 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN   |
|----------------------------|----------------------------------|------------------|
| Quinto Representante Legal | Gustavo Fernando Garcia Martinez | C.E. No. 8011615 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 17 del 17 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 02363368 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                           | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | DELOITTE & TOUCHE S.A.S. | N.I.T. No. 860005813 4 |

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024 con el No. 03114200 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN                     |
|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | William Abello Urueña | C.C. No. 79555201 T.P. No. 53911-t |

Por Documento Privado del 8 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02484069 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN                        |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Angie Tatiana Tocanchon Maldonado | C.C. No. 1013664562 T.P. No. 259212-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1284 del 09 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00045496 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, indelegable, amplio y suficiente a Mónica Torres Valencia mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.781.201 de Bogotá D.C., en calidad de Directora de Recursos Humanos de MATRASE S.A.S, con NIT. 900182822-2, para que, en nombre y representación de su representada y las demás sociedades del grupo, vinculadas o subordinadas ejecute y celebre los siguientes actos: Primero: La apoderada aquí constituida, en los términos del presente poder podrá suscribir a) Contratos laborales, entre ellos los de término indefinido, obra labor, aprendizaje, entre otros), b) Políticas comerciales, tablas de servicio, comisiones, entre otros c) Otrosí, adendas o modificaciones a contratos laborales, d) comunicaciones, certificaciones y/o cartas laborales, e) Terminación de contratos laborales, f) citaciones, notificaciones, y decisiones en diligencias de descargos, g) políticas de cumplimiento y compromisos corporativos, h) cualquier otro documento que habitualmente utilice la compañía MATRASE S.A.S, con NIT. 900182822-2, en el área de

Recursos Humanos para la certificación, vinculación y/o desvinculación de (personal que trabaje para la compañía; dichos documentos deberán cumplir con todos y cada uno de los procesos necesarios para su existencia y validez de conformidad con las políticas internas de la compañía y la legislación laboral vigente Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleada del grupo inchcape en Colombia. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de Apoderada o Mandataria, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del Mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la Apoderada deje de ser empleada o trabajadora de MATRASE S.A.S, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del Mandatario. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a MATRASE S.A.S, en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo Primero de presente poder bajo instrucciones de la Presidencia de la compañía.

Por Documento Privado del 27 de junio de 2023, de Bogota D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Julio de 2023, con el No. 00050420 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente al señor José Julián Gómez Martínez, identificado con la C.C. No. 79.572.573 de Bogotá, (en adelante el Apoderado) para que, en nuestro nombre y representación realice las siguientes funciones: El apoderado podrá suscribir única y exclusivamente a) Firma de declaraciones tributarias DIAN y otras entidades gubernamentales, b) Trámites relacionados con los procesos de facturación electrónica DIAN, c) Presentación información exógena dirigida a DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias, d) Respuesta a requerimientos de información DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias, e) Atención de visitas de DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias, f) Actualización RUT, RIT, otros registros municipales y/o locales, g) Solicitudes de conceptos a DIAN, Distrito Capital, alcaldías municipales y/o superintendencias y cualquier otra información de carácter contable o financiero. , h) autorice pagos, transacciones y/o desembolsos a cuentas bancarias por medio de las plataformas virtuales que disponga cada banco y/o de forma escrita, previa verificación y confirmación por parte del apoderado con el área financiera respecto de la veracidad de dichas transacciones, monto y beneficiario. El apoderado no Podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a MATRASE S.A.S. y/o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape., en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia. Dentro de nuestra Política Interna Antifraude - Antisoborno, y de conformidad con la Política

Anticorrupción y Protección a la Competencia implementada para las compañías del Grupo Inchcape En Colombia , Advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadivas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de MATRASE S.A.S. o cualquiera de las sociedades del Grupo Inchcape En Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadivas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. MATRASE S.A.S., el Grupo Inchcape En Colombia, y sus compañías vinculadas Rechazan Toda Forma de Corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, si en el ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos fernando.molano@inchcape.com.co, mario.dominguez@inchcape.com.co, luzdiaz@derco.com.co o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: Calle 99a No. 69C-41/ Carrera 70No. 99-00 Barrio Morato Bogotá D.C atención Representante Legal. Sírvasse reconocerles Personería Jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del presente Poder.

Por Documento Privado del 28 de junio de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 15 de Agosto de 2023 , con el No. 00050655 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente al señor Rafael Enrique Vesga Gutierrez, identificado con la c.c No. 91294838 de Bucaramanga; . (en adelante el apoderado) para que, en nuestro nombre y representación realice las siguientes funciones: El apoderado podrá suscribir única y exclusivamente a) documentos de creación y actualización de información de clientes, proveedores y puertos, b) Autorización de verificaciones en centrales de riesgos, e) Acuerdo de seguridad, d) Formularios de tratamiento de datos, e) Solicitudes estudio crédito, f) Autorización para uso de sistemas Informáticos, g) Solicitud de indemnización a aseguradoras, h) Reportes de infracciones de tránsito a vigía, I)Carta de no reclamación, J) solicitud de indemnización y liquidaciones para siniestros, k) Formatos de conocimiento de clientes y formatos laft, I) Renovación de pólizas, m) Formularios de actualización y/o vinculación de hoja de vida de clientes y proveedores de compras, n) Formularios de actualización en de los puertos de Santa Marta, Cartagena y Buenaventura, ñ) Formularios de autorización de ingreso a puertos, o) Acuerdos de seguridad con clientes p) Habilitaciones. q) Traspasos r) Matriculas. El apoderado no podrá, y en consecuencia no tiene o tendrá ningún tipo de autorización para comprometer y hacer responsable a la sociedad que represento con ofrecimientos y/o acciones distintas a lo encomendado en el presente mandato, como tampoco podrá comprometer a MATRASE S.A.S y/o cualquiera de las sociedades del grupo inchcape., en otro tipo de procesos y/o asuntos diferentes al proceso de la referencia.

Dentro de nuestra política interna antifraude - antisoborno, y de conformidad con la política anticorrupción y protección a la competencia implementada para las compañías del grupo inchcape en Colombia, advertimos que con perjuicio de las consecuencias establecidas en el código penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores o apoderados se encuentran autorizados o facultados para recibir u ofrecer dadas a favor, o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, y mucho menos aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación o proceso de selección a favor de MATRASE S.A.S o cualquiera de las sociedades del grupo inchcape en Colombia incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de sus sociedades vinculadas o que formen parte del grupo a futuro. Debe entenderse por dadas cualquier beneficio económico, dinero o de cualquier otra índole. MATRASE S.A.S, el grupo inchcape en Colombia, y sus compañías vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes, incluyendo igualmente la celebración de actos o acuerdos contrarios a la libre competencia, los cuales se encuentran proscritos y serán duramente castigados. Por lo anterior, sin ejercicio del presente mandato, la entidad receptora observa alguna irregularidad cometida por parte del apoderado aquí designado, al margen de cumplir con su deber legal y constitucional de denunciarlo ante las autoridades correspondientes, solicitamos muy respetuosamente ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes correos fernando.molano@inchcape.com.co, mario.dominguez@inchcape.com.co, luzdiaz@derco.com.co o mediante comunicación envidada físicamente a las oficinas del grupo en la dirección: calle 99 No. 69c-41/ carrera 70No. 99a-00 barrio morato Bogotá D.C. atención representante legal. Sírvese reconocerles personería jurídica a nuestros apoderados en los términos previstos y para los efectos del presente poder.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                  | INSCRIPCIÓN                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 4144 del 13 de agosto de 2010 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.    | 01408499 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX    |
| E. P. No. 6491 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 01597278 del 6 de enero de 2012 del Libro IX      |
| Acta No. 08 del 27 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas      | 01688381 del 12 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 11 del 22 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas         | 01865385 del 5 de septiembre de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 41 del 18 de febrero de 2025 de la Asamblea de Accionistas        | 03222172 del 21 de marzo de 2025 del Libro IX     |

#### SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2021 bajo el número 02776322 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INCHCAPE PLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Britanica

Actividad: 70100 Actividades de las oficinas centrales

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2016-12-22

**\*\* Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial \*\***

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 02775240 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera INCHCAPE PLC (Matriz), comunica que se configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecto sobre MATRASE S.A.S. (Subordinada) a través de la sociedad PRACO DIDACOL S.A.S., quien a su vez es controlada por la sociedad extranjera INCHCAPE LATAM INTERNATIONAL S.A, quien a su vez es controlada por la sociedad extranjera INDIGO CHILE HOLDINGS SPA, quien a su vez es controlada por la sociedad extranjera INCHCAPE INTERNATIONAL HOLDINGS LTD.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4923

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MATRASE S A

Matrícula No.: 01750197

Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2007

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 99 69C 41  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 38.815.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del  
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

|                             |                                                                         |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Id mensaje:</b>          | 51103                                                                   |
| <b>Remitente:</b>           | notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co                            |
| <b>Cuenta Remitente:</b>    | notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co                            |
| <b>Destinatario:</b>        | didacol@didacol.com - didacol@didacol.com                               |
| <b>Asunto:</b>              | Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 10736 - CSMB |
| <b>Fecha envío:</b>         | 2025-06-11 12:00                                                        |
| <b>Documentos Adjuntos:</b> | Si                                                                      |
| <b>Estado actual:</b>       | Lectura del mensaje                                                     |

### Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha Evento                                      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b><br><br>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .                                                    | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:03:36 | <b>Tiempo de firmado:</b> Jun 11 17:03:36 2025 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.                                                                                                                                                                   |
| <b>Acuse de recibo</b><br><br>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias. | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:03:38 | Jun 11 12:03:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[29023]: 3B14E12487E9: to=<didacol@didacol.com>, relay=mx08-00031601.pphosted.com[185.132.182.217]:25, delay=2.7, delays=0.13/0.02/1.1/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 476gqkndc6-1 Message accepted for delivery) |
| <b>El destinatario abrió la notificación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:04:05 | <b>Dirección IP</b> 172.186.9.0<br><b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36                                                                                        |
| <b>Lectura del mensaje</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:04:27 | <b>Dirección IP</b> 172.186.8.64<br><b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Safari/537.36                                                                                       |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

## Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 10736 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

### ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el botón “Formulario de PQRS-Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

**NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.**

Atentamente,

**NATALIA HOYOS SEMANATE**

**Coordinadora del GIT de Notificaciones**

 Adjuntos

20255330107365.pdf

645106b064356bdbd5c21e367ee7e1ca0bd8d5692f2288c7c098c73ccc338ada



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

|                             |                                                                         |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Id mensaje:</b>          | 51104                                                                   |
| <b>Remitente:</b>           | notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co                            |
| <b>Cuenta Remitente:</b>    | notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co                            |
| <b>Destinatario:</b>        | Rafael.vesga@matrase.com.co - Rafael.vesga@matrase.com.co               |
| <b>Asunto:</b>              | Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 10736 - CSMB |
| <b>Fecha envío:</b>         | 2025-06-11 12:00                                                        |
| <b>Documentos Adjuntos:</b> | Si                                                                      |
| <b>Estado actual:</b>       | Lectura del mensaje                                                     |

### Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha Evento                                      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b><br><br>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .                                                    | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:03:35 | <b>Tiempo de firmado:</b> Jun 11 17:03:35 2025 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.                                                                                                                                                                           |
| <b>Acuse de recibo</b><br><br>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias. | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:03:38 | Jun 11 12:03:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[12955]: 9DAFE12487FB: to=<Rafael.vesga@matrase.com.co>, relay=mx08-00031601.pphosted.com[185.132.182.217]:25, delay=3.3, delays=0.11/0.02/1.3/1.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 474bn6dr8s-1 Message accepted for delivery) |
| <b>El destinatario abrio la notificacion</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:03:52 | <b>Dirección IP</b> 172.186.8.64<br><b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36                                                                                               |
| <b>Lectura del mensaje</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Fecha:</b> 2025/06/11<br><b>Hora:</b> 12:05:22 | <b>Dirección IP</b> 172.186.8.64<br><b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/133.0.0.0 Safari/537.36                                                                                               |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

## Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 10736 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

### ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el botón “Formulario de PQRS-Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

**NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.**

Atentamente,

**NATALIA HOYOS SEMANATE**

**Coordinadora del GIT de Notificaciones**

 Adjuntos

20255330107365.pdf

645106b064356bdbd5c21e367ee7e1ca0bd8d5692f2288c7c098c73ccc338ada



Descargas

**Archivo:** 20255330107365.pdf **desde:** 190.24.131.218 **el día:** 2025-06-11 12:13:42

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)